

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014  
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A RICARDO EMILIO MARTÍNEZ GÓMEZ, SOCIEDAD EDIFICIO CALLE 92 S.A.S. EN LIQUIDACION, INMOBILIARIA GAIA S.A.S., GAIA SERVICES INC, INVERSIONES ARGEN SAS (ANTES SANCAYETANO DE LAS ALEGRÍAS), MANUELA JARAMILLO BOTERO, SANTIAGO SIERRA ANGULO, TRANSNACIONAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD TORRE A LTDA, INVERSIONES JARAMILLO BOTERO Y CIA S.A., ALEJANDRO REBOLLO RUEDA- LIQUIDADOR BURSATIL FINANCIERO Y OTROS, FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLÍN- FONVALMED, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-024-3** (Radicado de Fiscalía 12699 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto de 10 de mayo de 2018, siendo afectado (a) TOMAS JARAMILLO BOTERO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes:

1. 27 % de los derechos de cuota del Inmueble con M.I. 230-48547 predio La Paz vereda Chepero del municipio de Cumaral – Meta, propiedad de SOCIEDAD EDIFICIO CALLE 92.
2. 50 % del Inmueble con M.I. 50N-462939 lote El Encenillo vereda de Martín y Espino de Tenjo - Cundinamarca, propiedad de INVERSIONES ARGEN SAS (ANTES SANCAYETANO DE LAS ALEGRÍAS).
3. Inmueble con M.I. 50C-1393527 calle 93 # 4 A – 10 Chicó Oriental de Bogotá D.C., propiedad de TRANSNACIONAL DE INVERSIONES.
4. Inmueble con M.I. 50C-1748006 diagonal 92 # 4 A – 96 apartamento 201 de Bogotá D.C., propiedad de ANGELA MARÍA ORTIZ ZARRATE.
5. Mejoras y derecho a uso exclusivo en inmueble en la Transversal 1 A # 83 – 02, apartamento 401, conjunto residencial Bosque el Retiro de Bogotá D.C., derecho adquirido por INMOBILIARIA GAIA S.A.
6. Mejoras y derecho a uso exclusivo en inmueble en la Transversal 1 A # 83 – 02, apartamento 402, conjunto residencial Bosque el Retiro de Bogotá D.C., derecho adquirido por INMOBILIARIA GAIA S.A.
7. Inmueble con M.I. 001-640007 calle 7 # 39 – 215 oficina 406, edificio Centro Gran ahorrar P.H. de Medellín - Antioquia, propiedad de LAURA y MANUELA JARAMILLO BOTERO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



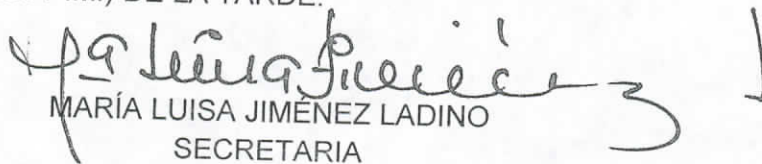
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ

8. Inmueble con M.I. 001-639976 calle 7 # 39 – 215 sótano 2 Parqueadero 140, edificio Centro Granahorrar P.H. de Medellín - Antioquia, propiedad de LAURA y MANUELA JARAMILLO BOTERO.
9. Inmueble con M.I. 001-639848 calle 7 # 39 – 215 sótano 1 Parqueadero 12, edificio Centro Granahorrar P.H. de Medellín - Antioquia, propiedad de LAURA y MANUELA JARAMILLO BOTERO.
10. Inmueble con M.I. 001-639863 calle 7 # 39 – 215 sótano 1 Parqueadero 27, edificio Centro Granahorrar P.H. de Medellín - Antioquia, propiedad de LAURA y MANUELA JARAMILLO BOTERO.
11. Sociedad TORRE A LTDA con M.M. 73251 carrera 1 A # 83 – 02 de Bogotá D.C., propiedad de INMOBILIARIA GAIA S.
12. Motonave clase yate de nombre GAIA I, marca Sunseeker, modelo 50 manhattan sedan cruiser – sunseeker 52, color azul – blanco, matrícula 41504-10-C, propiedad de GAIA MARITIME SERVICES INC.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 3 de septiembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 7 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
SECRETARIA

116

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-024-3 (Rad. 12699 ED F. 53 Esp.)  
Afectados: Tomas Jaramillo Botero y Otros

En tención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, ADMITASE la demanda de extinción de dominio de 19 de febrero de 2018 presentada por la Fiscalía 53 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en el numeral 8 de su escrito de demanda<sup>1</sup>.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 ibídem (Emplazamiento).

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

En cuanto al poder otorgado por los señores José Luis Ruano Vega, representante legal de la sociedad GAIA Maritime Services Inc.<sup>2</sup>; Pedro Luis Ruano Castro, representante legal de la sociedad

<sup>1</sup> Folios 54 - 55 C.O. N° 9.

<sup>2</sup> Ibídem., Folios 4 - 6.

Inmobiliaria GAIA S.A.S.<sup>3</sup>; María Cecilia de las Mercedes Botero Restrepo, representante legal de la sociedad Inversiones ARGEN S.A.S.<sup>4</sup>, así como de las señoras Laura y Manuela Jaramillo Botero<sup>5</sup>, al abogado Santiago Sierra Angulo, identificado con C.C. 71.748.001 y T.P. 95.867 del C.S.J., este Juzgado, ante la condición de afectados de estos, reconocerá al profesional del derecho Sierra Angulo, personería jurídica para actuar dentro de la presente actuación, en los términos de los referidos escritos.

Respecto a los documentos allegados por la Fiscalía 53 Especializada, durante la presente etapa, mediante oficios N° 20185400034331, 201861103094025 y 20185400044001, se tendrán presentes en el momento procesal oportuno y en cuanto a la solicitud de copias simples que refiere en su escrito la señora Ángela María Ortiz Zarrate, afectada dentro del presente asunto<sup>6</sup>, y para lo cual autoriza a Maricela Loaiza, identificada con C.C. N° 1.094.880.525, dispóngase el acceso al proceso para el cumplimiento de lo allí requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ  
JUEZ

<sup>3</sup> Ibídem., Folios 10 - 15 y 16 - 21.

<sup>4</sup> Ibídem., Folios 103 - 107.

<sup>5</sup> Ibídem., Folios 8 - 9.

<sup>6</sup> Ibídem., Folios 22 - 23.